



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0243 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **04 MAYO 2010**

VISTOS; el Oficio N° 041-2010-GORE-ICA-GRINF/SGE, el Memorando N° 249-2010-ORAJ, y el Oficio N° 217-2010-GORE-ICA/GSRPI sobre el Proyecto del "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**".

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, y que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso k) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es atribución de la Presidencia Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 en su Art. 30 sobre las Precisiones a los convenios de cooperación institucional para la evaluación de los PIP de un Gobierno Local, establece: Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucional para contar con asistencia técnica en la evaluación de todos sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran, con otro Gobierno Local, con universidades, asociaciones municipales u otra entidad especializada sin fines de lucro. Precepto legal concordante con la Quinta Disposición Transitoria que señala: Las Unidades Formuladoras de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular y evaluar proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, bajo ese contexto legal y, del estudio y revisión del Proyecto del Convenio, se observa que este tiene por objeto que la Municipalidad Distrital de Humay de la Provincia de Pisco autorice al Gobierno Regional, para que **evalúe y viabilice** Proyectos de Inversión Pública, de Competencia Exclusiva Municipal, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en las cláusulas Quinta y Sexta se precisan las obligaciones y compromisos que asumen ambas partes, determinándose que el presente convenio se encuentra ausente como elemento primordial el interés económico de alguna de las partes, hallándose por el contrario, como guía de la relación, el interés de llevarse a cabo coordinada y de mejor modo, funciones de evidente connotación pública, y la satisfacción de servicios públicos como es: "La Puesta en Valor de la Laguna de Morón - Bernales - Humay". En tal sentido resulta factible la suscripción del mismo bajo los términos y condiciones que se detallan;



Estando al Informe Legal N° 316-2010-ORAJ, el Informe N° 141-2009/SGE, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", Decreto Supremo N° 102-2007-EF "Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**"; el mismo que cuenta con 10 Cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Humay de la Provincia de Pisco y demás órganos pertinentes del Estado.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO**  
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 04 de Mayo del 2010  
Of. Circular N° 0754-2010-GORE-ICA-UAD

**Señor: PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0243-2010 de fecha 04-05-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA  
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

## CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY (no sujeta al SNIP) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA (sujeta al SNIP)

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY (NO SUJETA AL SNIP), con RUC N° 20206518571, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N del Distrito de Humay, debidamente representada por su Alcalde, señor Lic. CLAUDIO PILLACA CAJAMARCA, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA (SUJETA AL SNIP), con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Calle Cutervo N° 920, Ica, debidamente representada por su Presidente Regional, señor QF. ROMULO TRIVEÑO PINTO, identificado con DNI. N° 21437806, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.



La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales, sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.



Dirección Plaza de Armas - Distrito de Humay  
Telf. (056) 772344 - Cel. (56) 956621193 - Email: [municipalidad\\_humay@terra.com](mailto:municipalidad_humay@terra.com)

VISITE \*EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE "BEATITA DE HUMAY"  
\* RUINAS DE TAMBO COLORADO \* C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA  
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local, sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local, no sujeto a este Sistema Nacional.



## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD** no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, es una persona jurídica sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, formule y evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que es el siguiente:

### ➤ PUESTA EN VALOR DE LAGUNA MORON-BERNALES-HUMAY

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

### Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL DE ICA:

- 6.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular(los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



Dirección Plaza de Armas - Distrito de Humay  
Telf. (056) 772344 - Cel. (56) 956621193 - Email: municipalidad\_humay@terra.com

VISITE \*EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE "BEATITA DE HUMAY"  
\* RUINAS DE TAMBO COLORADO \* C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA  
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

- 6.3. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.5. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.



## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **(En el caso que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados viables por **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **(En el caso que la ejecución esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local, para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 7.4. Si **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 7.5. **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.
- 7.6. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.



Dirección Plaza de Armas - Distrito de Humay  
Telf. (056) 772344 - Cel. (56) 956621193 - Email: [municipalidad\\_humay@terra.com](mailto:municipalidad_humay@terra.com)

VISITE \*EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE "BEATITA DE HUMAY"  
\* RUINAS DE TAMBO COLORADO \* C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA  
FUNDADO POR DECRETO LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1855

## CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (señalar plazo en años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD.

## CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los catorce días del mes de Abril del año 2010.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY

*Claudio Biffaca Cajamarca*  
Prof. Claudio Biffaca Cajamarca  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

*Romulo Triveño Pinto*  
D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Dirección Plaza de Armas - Distrito de Humay  
Telf. (056) 772344 - Cel. (56) 956621193 - Email: municipalidad\_humay@terra.com

VISITE \*EL SANTUARIO DE LUISA DE LA TORRE "BEATITA DE HUMAY"  
\* RUINAS DE TAMBO COLORADO \* C.P. BERNALES - BALNEARIO "LAGUNA MORON"